LC-ANSP-2401-2024-P0164 "COMPLEMENTO DE UNIFORMES, ROPA DE CAMA, ACCESORIOS Y CALZADO PARA ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2024, ENTRE INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA"

CONTRATO JUR-015/2024 RESOLUCIÓN JUR-297/2024

Nosotros, CÉSAR BALDEMAR FLORES MURILLO, de edad, edad, edad, edad.
portador de mi Documento Único de Identidad número
y con Número de Identificación Tributaria
; actuando en mi calidad de Director General y Representante Legal de la ACADEMIA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y el de San
Luis Talpa, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos
siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero; en virtud del Decreto Legislativo número ciento
noventa y cinco, del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial
número cuarenta y dos, Tomo Trescientos catorce, del tres de marzo del mismo año, en el cual consta que es
atribución del Director General la representación judicial y extrajudicial de la Academia Nacional de Seguridad
Pública; y del Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio de dos mil veintidós,
publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres tomo cuatrocientos treinta y seis de fecha catorce de
julio de dos mil veintidós; quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por
la otra LORENA BEATRIZ CORDERO MARTÍNEZ, de edad, edad,
domicilio portadora de mi Documento Único de Identidad número
; con Número de Identificación Tributaria
; actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y
Representante Legal de la Sociedad "INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "IMARCORD, S. A. DE C. V.", del domicilio de esta ciudad, con
Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno tres cero cuatro nueve nueve guión uno cero
dos guión cuatro; tal como compruebo con la Certificación de la Credencial de Elección de Administradora Única
y Suplente, extendida el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por la Secretaria de la Junta
General Ordinaria de Accionistas, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas
que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número sesenta y cinco, celebrada en esta
ciudad el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en cuyo punto único se eligió la nueva
administración de la sociedad, resultando electa como Administradora única Propietaria la señora Lorena
Beatriz Cordero Martínez, por un período de cinco años a partir de su elección; Certificación inscrita en el
Registro de Comercio al número sesenta y tres, del Libro cuatro mil novecientos dos del Registro de

Sociedades, en San Salvador, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro. por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva número LC guión ANSP guión dos mil cuatrocientos uno guión dos mil veinticuatro guión P cero ciento sesenta y cuatro; b) Resolución de Adjudicación número JUR guión cuatrocientos sesenta y tres pleca dos mil veinticuatro de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro; c) Adendas; d) Oferta de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro; y e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato, y las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: la contratista se compromete al suministro de los Ítems siguientes: Ítem 9. Doscientos (200) unidades de calzoneta color azul a un valor unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 10.45), haciendo un valor total de dos mil noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,090.00). Ítem 10. Dos mil doscientas cincuenta (2,250) unidades de camiseta con mangas y marca ANSP, color amarillo, a un valor unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$ 10.70), haciendo un valor total de veinticuatro mil setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,075.00); Item 14. Tres mil cien (3,100) pares de calcetines color negro a un precio unitario por par de ochenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.89), haciendo un valor total de dos mil setecientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,759.00); Ítem 15. Doscientos (200) pares de punteras color blanco a un precio unitario por par de sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.66), haciendo un valor total de mil cientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 132.00); e Item 21. Seiscientas (600) unidades de capa para lluvia, color azul negro a un valor unitario de treinta y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 31.50), haciendo un valor total de dieciocho mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18,900.00), Los precios incluyen IVA, lo anterior según las especificaciones técnicas, en cuanto a tela, color, tallas, entre otras determinados en los documentos de solicitud de la Licitación Competitiva emitida para tales efectos. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva número LC guión ANSP guión dos mil cuatrocientos uno guión dos mil veinticuatro guión P cero ciento sesenta y cuatro; b) Resolución de Adjudicación número JUR guión cuatrocientos sesenta y tres pleca dos mil veinticuatro de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro; c) Adendas; d) Oferta de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro; y e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,956.00). Los precios incluyen IVA. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto designó el contratista en el formulario de Declaración Jurada de autorización de pago (Formulario cuatro). La contratante efectuara un único pago en un lapso de sesenta (60) días calendarios posteriormente a la recepción de los siguientes documentos: a) Pagos parciales por entrega realizada; b) Factura de Consumidor final, a nombre de ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; c) la factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La contratista en el momento de solicitar Quedan, deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ANSP, d) Acta de recepción de los bienes original, la cual deberá ser emitida por la administradora del contrato, y deberá estar firmada por ambas partes; es decir, por el proveedor o un representante de este, o en su defecto por quien entrega los bienes, y por la administradora del contrato de la ANSP. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cincuenta días calendario, que vencerán el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el plazo empieza a correr a partir de la fecha del presente contrato, la vigencia del presente contrato es de setenta y cinco días calendarios contados a partir de la fecha de firma del contrato. La recepción del suministro de uniformes, ropa de cama, accesorios y calzado para alumnos, se efectuará en el Área de Almacén del Departamento de Suministros de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ubicado en San Luis talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez". Los bienes se recibirán de conformidad o con cotejo a las muestras físicas presentadas con su oferta por parte del contratista y en atención a las sugerencias realizadas por la requirente y administradora del presente contrato, quienes verificarán que se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante; según los documentos de solicitud de oferta de la licitación competitiva. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de la firma del contrato y estarán vigentes mientras las obligaciones entre ambas partes subsistan. V) GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 4,795.60); la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Encargada de Sección, del departamento de Suministros, licenciada Azucena Miguelina Castro Hernández, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, y las demás que determine la Ley de Compras Públicas y el presente contrato. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según proceda, las cuales contendrán como mínimo los elementos que establezca la Ley. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando convenga a los intereses institucionales o que surja la necesidad de aumentar el objeto contractual en el porcentaje determinado en la Ley de Compras Públicas. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Las que serán aplicadas de conformidad a los artículos ciento sesenta y ciento setenta de la Ley de Compras Públicas, según aplique o sea el caso. XIV) CRITERIO SOSTENIBLE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y por las demás causas que se determinen contractualmente. XVI) TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; o de ser procedente, se puede recurrir a un arreglo directo entre las partes o al sometimiento de métodos alternativos de solución de conflictos, en cumplimiento a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Academia Nacional de Seguridad Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Academia Nacional de Seguridad Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Academia Nacional de Seguridad Pública. XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato gueda sometido

en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las oficinas de la Unidad de Compras Públicas, ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Colonia Jardines de la Sabana, Calle el Jabalí, número diecisiete E, Ciudad Merliot, Santa Tecla, departamento de la Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de noviembre de dos mil vejnticuatro.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

IMARCORD, S.A. DE C.V. www.marcord.com ventas@marcord.com Tel.: 2560-1600

En el distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, a las diez horas del	
dia once de noviembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, JENNY EMPERATRIZ LAZO HERBACH, Notario, del	
domicilio del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador	
comparecen los señores: CÉSAR BALDEMAR FLORES MURILLO, de	
de , a quien conozco he identifico por medio de su Documento Único de Identidad	
número de Identificación Tributaria	
actuando en su carácter de	
Director General, en nombre y Representación de la ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,	
Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria, cero seis uno cuatro guión	
dos siete cero dos nueve dos guión uno cero cuatro guión cero, cuya personería doy fe de ser legítima y	
suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; y LORENA BEATRIZ CORDERO MARTÍNEZ, de	
edad, del domicilio a quien no conozco pero identifico	
por medio de su Documento Único de Identidad número	
con Número de Identificación Tributaria	
actuando en mi carácter de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de	
la Sociedad "INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que	

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS **TECNICOS:** Las que serán aplicadas de conformidad a los artículos ciento sesenta y ciento setenta de la Ley de Compras Públicas, según aplique o sea el caso. XIV) CRITERIO SOSTENIBLE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio correspondiente. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes; a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y por las demás causas que se determinen contractualmente. XVI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; o de ser procedente, se puede recurrir a un arreglo directo entre las partes o al sometimiento de métodos alternativos de solución de conflictos, en cumplimiento a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Academia Nacional de Seguridad Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Academia Nacional de Seguridad Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Academia Nacional de Seguridad Pública. XIX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido

ATRIZ

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 4,795.60); la cual tendrá vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas de la Academia Nacional de Seguridad Pública, dentro de los QUINCE días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Encargada de Sección, del departamento de Suministros, licenciada Azucena Miguelina Castro Hernández, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos, y las demás que determine la Ley de Compras Públicas y el presente contrato. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según proceda, las cuales contendrán como mínimo los elementos que establezca la Ley. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Siempre y cuando convenga a los intereses institucionales o que surja la necesidad de aumentar el objeto contractual en el porcentaje determinado en la Ley de Compras Públicas. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa de la Academia Nacional de Seguridad Pública, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación,

serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el presente contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 47,956.00). Los precios incluyen IVA. El pago se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto designó el contratista en el formulario de Declaración Jurada de autorización de pago (Formulario cuatro). La contratante efectuara un único pago en un lapso de sesenta (60) días calendarios posteriormente a la recepción de los siguientes documentos: a) Pagos parciales por entrega realizada; b) Factura de Consumidor final, a nombre de ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; c) la factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La contratista en el momento de solicitar Quedan, deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ANSP, d) Acta de recepción de los bienes original, la cual deberá ser emitida por la administradora del contrato, y deberá estar firmada por ambas partes; es decir, por el proveedor o un representante de este, o en su defecto por quien entrega los bienes, y por la administradora del contrato de la ANSP. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de cincuenta días calendario, que vencerán el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el plazo empieza a correr a partir de la fecha del presente contrato, la vigencia del presente contrato es de setenta y cinco días calendarios contados a partir de la fecha de firma del contrato. La recepción del suministro de uniformes, ropa de cama, accesorios y calzado para alumnos, se efectuará en el Área de Almacén del Departamento de Suministros de la Academia Nacional de Seguridad Pública, ubicado en San Luis talpa, departamento de La Paz, contiguo a la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez". Los bienes se recibirán de conformidad o con cotejo a las muestras físicas presentadas con su oferta por parte del contratista y en atención a las sugerencias realizadas por la requirente y administradora del presente contrato, quienes verificarán que se cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por el Contratante; según los documentos de solicitud de oferta de la licitación competitiva. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de la firma del contrato y estarán vigentes mientras las obligaciones entre ambas partes subsistan. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO puede abreviarse "IMARCORD, S. A. DE C. V.", del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno tres cero cuatro nueve nueve guión uno cero dos guión cuatro, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente y que relacionaré al final de este instrumento; quienes para efecto del presente instrumento se denominarán "El Contratante" y "La Contratista", y ME DICEN: Que para otorgarle calidad de instrumento público reconocen como suyas las firmas plasmadas al final del documento que antecede y que se leen "ilegible" e "llegible", respectivamente, así como suyos también los conceptos vertidos en el mismo, el cual tiene fecha de este día, en esta ciudad y por medio del cual los comparecientes celebran un contrato de "COMPLEMENTO DE UNIFORMES, ROPA DE CAMA, ACCESORIOS Y CALZADO PARA ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2024, ENTRE INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S. A. DE C. V. Y LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", cuyas cláusulas contractuales literalmente DICEN: """"" I) OBJETO DEL CONTRATO: la contratista se compromete al suministro de los Îtems siguientes: Ítem 9. Doscientos (200) unidades de calzoneta color azul a un valor unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos (US\$ 10.45), haciendo un valor total de dos mil noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,090.00). Item 10. Dos mil doscientas cincuenta (2,250) unidades de camiseta con mangas y marca ANSP, color amarillo, a un valor unitario de diez dólares de los Estados Unidos de América con setenta centavos (US\$ 10.70), haciendo un valor total de veinticuatro mil setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 24,075.00); Item 14. Tres mil cien (3,100) pares de calcetines color negro a un precio unitario por par de ochenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.89), haciendo un valor total de dos mil setecientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,759.00); Item 15. Doscientos (200) pares de punteras color blanco a un precio unitario por par de sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.66), haciendo un valor total de mil cientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 132.00); e Îtem 21. Seiscientas (600) unidades de capa para lluvia, color azul negro a un valor unitario de treinta y un dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos (US\$ 31.50), haciendo un valor total de dieciocho mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18,900.00), Los precios incluyen IVA, lo anterior según las especificaciones técnicas, en cuanto a tela, color, tallas, entre otras determinados en los documentos de solicitud de la Licitación Competitiva emitida para tales efectos. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documentos de Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva número LC guión ANSP guión dos mil cuatrocientos uno guión dos mil veinticuatro guión P cero ciento sesenta y cuatro; b) Resolución de Adjudicación número JUR guión cuatrocientos sesenta y tres pleca dos mil veinticuatro de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro; c) Adendas; d) Oferta de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro; y e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y

en todo a la Ley de Compras Públicas, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las oficinas de la Unidad de Compras Públicas. ubicada Avenida Melvin Jones, costado oriente del Parque San Martín, Santa Tecla, departamento de La Libertad y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Colonia Jardines de la Sabana, Calle el Jabalí, número diecisiete E, Ciudad Merliot, Santa Tecla, departamento de la Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.""""". Los comparecientes aceptan como suyos todos los conceptos vertidos en el mismo, y yo la Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes y de haber reconocido éstos como suyos todos los conceptos y obligaciones expresados en el mismo; de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número ciento noventa y cinco de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos catorce, del mes de marzo del mismo año, en el que consta que es atribución del Director General la representación Judicial y Extrajudicial de La Academia Nacional de Seguridad Pública; b) Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos veintiuno, de fecha trece de julio de dos mil veintidos, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y tres tomo cuatrocientos treinta y seis de fecha catorce de julio de dos mil veintidós. Y respecto de la segunda de los comparecientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Roberto Rosales Chavarría, a las dieciséis horas del día trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta que la referida Sociedad es de naturaleza anónima sometida al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, cuya finalidad entre otras, es la confección de ropa en el área centroamericana y fuera de ella; asimismo consta que la Representación Legal y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Unico; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y ocho, del Libro mil cuatrocientos cuarenta y tres, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos treinta y cuatro, en San Salvador, el día dos de junio de mil novecientos noventa y nueve; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Martín Francisco Jiménez Moreno, a las diecisiete horas del día veintisiete de marzo de dos mil tres; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio, al número diez, del Libro mil ochocientos once, del Registro de Sociedades, del folio sesenta y siete al setenta y cuatro, en San Salvador, el día veintidós de mayo de dos mil tres; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgada ante los oficios notariales de la licenciada Irma García Ortez, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil trece; en la que consta que se acordó incrementar el capital social mínimo; también el arreglo del nombre de la

sociedad, de "Inversiones Martínez Cordero, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "I Mar-Cord, S. A. de C. V.", a "INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "IMARCORD, S. A. DE C .V."; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio, al número tres, del Libro tres mil doscientos dos, del Registro de Sociedades, del folio nueve al dieciséis, en San Salvador, el día diez de enero de dos mil catorce; d) Certificación de la Credencial de Elección de Administradora Única y Suplente, extendida el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número sesenta y cinco, celebrada en esta ciudad el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en cuyo punto único se eligió la nueva administración de la sociedad, resultando electa como Administradora única Propietaria la señora Lorena Beatriz Cordero Martínez, por un período de cinco años a partir de su elección; Certificación inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres, del Libro cuatro mil novecientos dos del Registro de Sociedades, el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, compuesta de cinco hojas, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto, ininterrumpido, manifestaron estar conforme con su redacción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



